

**Materiales
contra incendio para la
Compañía de Bomberos
«Mollendo N.º 1»**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el presupuesto general de la República para 1913, la suma de dos mil libras oro, destinada á la compra de los siguientes materiales contra incendio:

Una bomba Merryweather de 150 galones;

Una idem de 250 galones;

Un carro de escalas con accesorios;

Dos gallos con accesorios;

Tres mil metros de manguera de lona inglesa «Reina»;

Una bomba química de dos tanques;
Una torre de acero para secar mangueras de sesenta piés de altura;
Un absorbente de repuesto, otros repuestos y accesorios diversos.

Artículo 2.º—El Gobierno se encargará de la adquisición de dicho material contra incendio, cuyo empleo y conservación correrá á cargo de la compañía de bomberos «Mollendo N.º 1».

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos doce. — JULIO EGO-AGUIRRE, 1er. Vice-Presidente del Senado.—J. DE D. SALAZAR O., Presidente de la Cámara de Diputados.—*Aníbal Fernández Dávila*, Pro-Secretario del Senado.—*Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos doce. — GUILLERMO E. BILLINGHURST.—*B. F. Maldonado*.